



<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
<b>RADICADO</b>	1500 1315 3004-2016-00066-00
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA
<b>DEMANDADAS</b>	MARIA VIRGINIA ALARCON Y NATALIA VALENCIA ALARCON

Tunja, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a calificar la solicitud radicada a nombre del demandante para el proceso de la referencia:

1-El señor apoderado de la parte demandante solicita que se asigne nueva fecha para diligencia de remate. Encontrando que es la diligencia que debe seguir en el proceso de la referencia, se asigna fecha para remate, conforme a la solicitud presentada, en vista de no haber encontrado factor de nulidad que invalide la actuación.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

**RESUELVE:**

**1º ASIGNAR** el miércoles veintiséis (26) de abril de 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo audiencia **presencial** de remate del inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 070-177509. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora.

2º Se hace saber a las partes y demás interesados, que la base para intervenir en este remate será del setenta por ciento (70%) del avalúo del predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 070-177509, previa consignación del 40% del mismo a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario de Colombia Sucursal Tunja. El avalúo del bien se identifica en el proceso en valor de \$973'320.000, según el avalúo comercial aportado en el año 2019.

Lo anterior en aplicación a lo preceptuado en los artículos 448, 450 y 451 del C.G.P.

Para la constitución de títulos judiciales se debe acudir al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; NUMERO DE CUENTA 1500 1203 1004

3º **ORDENAR** a la parte demandante que se debe anunciar el citado remate mediante aviso, atendiendo las previsiones del artículo 450 del C.G.P., con tal fin debe efectuar su publicación por una sola vez el día domingo en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Tunja y en el municipio de Villa de Leyva a saber: DIARIO DEPORTIVO, EL TIEMPO, EL NUEVO SIGLO o LA REPÚBLICA, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha para remate y dentro del



**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE TUNJA**

j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TUNJA-BOYACÁ

mismo término se deberá allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación la cual se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación, anexo al certificación de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

4º Las posturas se deberán presentar en la fecha antes mencionada, personalmente en las instalaciones del Juzgado o a través de mensaje de datos, dirigido al correo electrónico [j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este despacho y deberán contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado y su email. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

5º La secuestre del inmueble es MÓNICA MORENO SANDOVAL (empresa ASACOB SAS) CEL 320 856 1939; [asacob-sas2013@hotmail.com](mailto:asacob-sas2013@hotmail.com); CARRERA 13 # 1 **el d8-05 DE TUNJA**. Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: [j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co). De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la ley 2213, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-tunja>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ  
JUEZ**

***DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO CUARTO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD***

***NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO*** El auto anterior se notificó por Estado número 10 del 24 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

Carlos Emilio Bernal  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Luis Ernesto Guevara Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5f1a19184c03a0328a2bfb5d1ec12c967e4f4e50f7488c731795ace2add1ea**

Documento generado en 22/03/2023 06:49:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**